AÑO 1979.—NUMERO 137 MIERCOLES, 14 DE NOVIEMBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2925

Excma. Diputación Provincial de Segovia

PREMIOS DE PINTURA "SEGOVIA 1979"

La Excma. Diputación Provincial de Segovia, con el fin de estimular la creación artística, convoca los Premios de Pintura "Segovia 1979", con arreglo a las siguientes

BASES:

1.ª Podrán concurrir a esta convocatoria cuantos artistas lo deseen.

2.ª El tema de las obras será libre, así como la técnica o procedimiento empleado, y las medidas no excederán de 2 metros de alto o ancho.

3.ª El primer premio estará dotado con 100.000 pesetas, y el segundo, con 50.000; quedando los cuadros premiados de propiedad de la Excma. Diputación Provincial de Segovia. Cada autor podrá concursar con una o dos obras.

4.ª Las obras que concurran deberán ser presentadas o enviadas a la Secretaría General de la Corporación provincial en días laborables, de diez a trece horas, hasta el 10 de diciembre, inclusive.

Los artistas podrán presentar las obras personalmente o por persona autorizada o enviadas por cualquier otro medio de transporte que asegure su entrega en esta Corporación provincial.

5.ª Al dorso de las obras deberán figurar el nombre artístico del autor, domicilio, título de la obra y precio de la misma para posibles casos de venta.

En sobre aparte deberán entregarse o enviarse a la misma dirección el nombre completo del autor, nombre artístico, domicilio, título de las obras, procedimiento empleado, breve curriculum vitae y, el que lo desee, una fotografía en blanco y negro, para su posible inclusión en el catálogo.

6.ª Un jurado nombrado por el Presidente de la Diputación, después de cerrado el plazo de admisión de las obras, y compuesto de pintores o críticos de prestigio, realizará la labor seleccionadora de las mismas y dispondrá el orden de preselección con arreglo a las disponibilidades de espacio.

Tras efectuar dichas operaciones, el mismo jurado pasará a serlo de calificación y emitirá su fallo, con carácter vinculante, que se someterá al Pleno de la Diputación Provincial para otorgamiento de los premios.

Los premios no podrán ser divididos ni declarados desiertos, siendo inapelable el fallo del jurado.

7.ª La Diputación comunicará personalmente a cada concursante la selección efectuada y el fallo recaído en el concurso.

8.ª Las obras seleccionadas serán expuestas al público, conforme al orden dispuesto por el jurado, en la ciudad de Segovia y en el lugar y fechas que oportunamente se anunciarán.

9.ª Las obras no admitidas por el jurado podrán ser retiradas por sus autores o personas autorizadas a partir de la notificación o publicación del fallo del jurado, en la Diputación Provincial.

Las admitidas a la exposición podrán ser retiradas a partir del día siguiente a la clausura de la misma.

Las recibidas por agencia de transportes serán devueltas a sus autores una vez terminada la exposición, a portes debidos, por el mismo medio y con los mismos embalajes con que fueron recibidas.

10. La Diputación declina cualquier responsabilidad e indemnización por deterioro debido a caso fortuito o fuerza mayor en la manipulación, traslado o transporte de las obras.

11. La concurrencia a los premios implica la aceptación total de las presentes bases. Las posibles incidencias que ocurrieren serán resueltas inapelablemente por el jurado.

Segovia, 13 de octubre de 1979.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

2749

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Sociedad Agropecuaria de Transformación "La Cañada".

Domicilio: El Guijar de Valdevacas.

Solicitando autorización para el establecimiento de línea A. T. a 15 kV. y centro de transformación de 50 kVA., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 974,5 metros de longitud tendrá su origen en la línea El Guijar-Cubillo, de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 50 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en las proximidades del camino Valdevacas, en El Guijar, término municipal de Valdevacas y El Guijar.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 22 de octubre de 1979.—El Delegado provincial.

2138

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Grupo Menor de Colonización número 17.674.

Domicilio: Fresno de la Fuente.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 42 metros de longitud tendrá su origen en la línea Boceguillas-Carabias, de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 30 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en las proximidades del camino rural, en término de Fresno de la Fuente.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 6 de agosto de 1979.—El Delegado provincial.

2875

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Inversiones y Productos MAMS, S. A.

Domicilio: Ortigosa del Monte, calle Real, s/n.

Solicitando autorización para el establecimiento de línea eléctrica alta tensión y centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 869 metros de longitud tendrá su origen en la línea La Losa-Madrona, de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 50 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en la finca "El Roblillo", termino municipal de La Losa.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 1 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

2831

Delegación Provincial de Trabajo

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo, de ámbito provincial, para las empresas y trabajadores del sector de Panederías de Segovia.

Visto el expediente relativo al acuerdo de 23 de octubre de 1979, concertado entre Aurelio Gil Garrido, Francisco Martínez Martín, Antonio Matesanz Rubio y Mariano González Gil, en calidad de empresarios, y Anacleto Martín Gutiérrez, Alfredo de Frutos Rincón, Gervasio San Vicente, Domingo Cebrián Carbonero y Juan Sastre Arribas, en calidad de trabajdores, y

Resultando: Que el 29 de octubre de 1979 tuvo entrada en esta Delegación el acuerdo suscrito por los empresarios y los trabajadores antes expresados, de la actividad de panaderías de la provincia de Segovia, solicitan-

do su homologación y publicación en el Boletín Oficial de la provincia, como Convenio Colectivo firmado por las partes.

Considerando: Que la competencia para conocer del presente expediente le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo por el artículo 14.1 de la Ley de Convenios Colectivos de 19 de diciembre de 1973 y por el artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, para la homologación de lo acordado por las partes, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación en el B. O. de la provincia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

ACUERDA:

1.—Homologar el Convenio Colectivo para las empresas y trabajadores de la actividad de panaderías, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en los artículos 5.º-2 y 7.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

2.—Lo dispuesto en el artículo 2.º, párrafo 2.º, del Convenio se entenderá sin perjuicio de lo que el Gobierno acuerde en orden al incremento salarial para el tiempo de vigencia del Convenio.

3.—Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, las empresas para las que la aplicación del presente Convenio suponga una superación de los criterios salariales de referencia fijados en el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, deberán notificar por escrito a esta Delegación Provincial de Trabajo y a la representación de los trabajadores, en el plazo de quince días, contados desde la fecha de su publicación en el B. O. de la provincia, su adhesión o separación del texto que aquí se homologa.

4.—Notificar esta resolución a la representación de los trabajadores y de las empresas en la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de una resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

5.—Disponer su publicación en el B. O. de la provincia y su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial de Trabajo.

Segovia, 30 de octubre de 1979.—El Delegado de Trabajo, Manuel Iglesias Cabero.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS EMPRESAS Y TRABAJADORES DEL SECTOR DE PANADERIAS

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.*

El presente Convenio Colectivo afectará a todas las empresas y trabajadores que se encuentren encuadrados en la Reglamentación General de Panaderías de 12 de julio de 1946 y ejerzan sus actividades dentro de la provincia de Segovia.

Art. 2.º *Vigencia y duración.*

Cualquiera que sea la fecha de su homologación, el presente Convenio entrará en vigor con efectos del día primero de julio de 1979, finalizando todos sus efectos el día 30 de junio de 1980. La denuncia del Convenio deberá efectuarse en forma reglamentaria, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de caducidad, poniéndolo en conocimiento de la Autoridad laboral y de la otra parte.

Si a la fecha de extinción de los efectos ninguna de las partes lo hubiera denunciado, este Convenio Colectivo se considerará prorrogado por un año más, incrementándose todos los conceptos económicos en el mismo porcentaje en que el Instituto Nacional de Estadística reconozca haber variado el índice de precios al consumo para el conjunto nacional total, desde la fecha primero de julio del presente año hasta el 30 de junio del próximo, más dos puntos. Igual sistema se aplicaría para el supuesto de prórrogas sucesivas por falta de denuncia expresa.

Art. 3.º *Participación en beneficios.*

El importe de la participación en beneficios a que se refiere la Ordenanza del sector queda fijado para todas las empresas en el 15 por 100 de los salarios reflejados en la tabla adjunta, para abonar a los trabajadores.

Art. 4.º *Plus de adelantamiento de horario.*

Los trabajadores que comiencen su actividad antes de la hora marcada en la Reglamentación de Trabajo, para atender necesidades ineludibles, percibirán, por día trabajado, la cantidad de 120 pesetas. Los trabajadores que actualmente cumplen con dicho compromiso serán respetados por las empresas en su puesto habitual, salvo causa justificada y sin perjuicio de dar cuenta al Comité de Empresa o Delegado si fuere necesario variarle esta condición.

Art. 5.º *Plus de Convenio.*

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán mensualmente un plus, que se fija en la cuantía de 2.500 pesetas, en razón de la mayor penosidad del trabajo nocturno característico de este sector, así como las condiciones de trabajo de los restantes trabajadores que prestan su trabajo en jornada diurna.

Art. 6.º *Horas extraordinarias.*

En el supuesto de prestación de horas extraordinarias, éstas serán abonadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Relaciones Laborales y en concordancia con la siguiente fórmula:

$$\frac{(Sb + A)\ 510}{Ht} \ .\ 1{,}50$$

Sb = Salario base día.
A = Antigüedad.
Ht = Horas trabajadas (365 días — D — F — V) . 7,33.

D = Domingos.
F = Festivos.
V = Vacaciones.
7,33 = Promedio horas de trabajo y día.

510 = Salarios-día percibidos (365+30+30+55+30).

365 = Días del año.
30 = Extra de julio.
30 = Extra de Navidad.
55 = Importe beneficios en cálculo ponderado.
30 = Extra 16 de mayo.

Art. 7.º *Gratificaciones extraordinarias.*

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán tres gratificaciones extraordinarias, de 30 días cada una, en julio, Navidad y 16 de mayo, siendo este día festivo obligatorio. Las gratificaciones extraordinarias serán calculadas sobre el salario base más antigüedad. El día de San Honorato será retribuido a salario real total.

Art. 8.º *Plus de transporte.*

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán, por día trabajado, un plus de transporte, que se fija en la cuantía de 90 pesetas.

Art. 9.º *Jornada laboral.*

Será de 44 horas semanales, con un descanso de quince minutos, contabilizando los turnos para no interrumpir la producción.

Art. 10. *Tabla salarial.*

Será para cada trabajador y día la que figura como anexo al presente Convenio.

Art. 11. *Revisión de condiciones económicas.*

Si en el mes de enero de 1980 el Gobierno de la Nación promulgase una disposición de carácter general sobre revisión de Convenios o incrementos de salarios, las empresas firmantes del presente Convenio respetarán en su integridad la mencionada disposición. Del mismo modo, si el Gobierno de la Nación autorizase elevación del precio del pan, en cualquier mes del año 1980 y hasta el mes de junio de dicho año, las empresas entablarían negociaciones con los trabajadores para una revisión salarial consecuente con dicha subida, incluso si viene autorizada por Organismo provincial competente.

Art. 12. *Vacaciones.*

Serán de 30 días naturales sobre el salario base, antigüedad, plus de Convenio y participación en beneficios. De los 30 días los trabajadores disfrutarán 15 días en verano y los otros 15 en el resto del año, salvo acuerdo o pacto en otro sentido.

Art. 13. *Servicio militar.*

Durante la permanencia de los trabajadores en el servicio militar, obligatorio o voluntario para anticipar el cumplimiento de aquél, los trabajadores percibirán el 100 por 100 de las gratificaciones extraordinarias en la misma cuantía que el resto de los trabajadores, reservándose el puesto de trabajo hasta dos meses, a partir de la fecha de su licenciamiento.

Art. 14. *Retribución en caso de incapacidad laboral transitoria.*

Los trabajadores afectados por accidente de trabajo o enfermedad profesional, así como por enfermedad común que requiera hospitalización o asistencia hospitalaria, cualquiera que sea su alcance o duración, aunque después queden en tratamiento ambulatorio, percibirán el 100 por 100 del salario real durante un tiempo máximo de tres meses.

Art. 15. *Ración de pan.*

La ración de pan se hará extensiva a los 365 días del año, respetándose las costumbres en cuanto a cantidad y calidad existentes en cada empresa.

Art. 16. *Licencia retribuida.*

Avisando con la debida antelación, dentro de las posibilidades en cada caso, podrá el personal faltar al trabajo, con derecho a la percepción del salario, por cualquiera de los motivos previstos en la Ley de Relaciones Laborales, aumentándose un día más de los allí previstos. La licencia por matrimonio será de quince días.

Art. 17. *Ropa de trabajo.*

Las empresas entregarán a sus trabajadores dos equipos de ropa de trabajo anualmente. Esta ropa no llevará ninguna propaganda de la empresa, aunque sí podrá llevar los anagramas de la misma.

Art. 18. *Quebranto de moneda.*

Se establece un quebranto de moneda consistente en el tres por mil para todos aquellos trabajadores que realicen la función de cobradores, sobre las cantidades por ellos recaudadas.

Art. 19. *Demora en la percepción de salarios.*

Cualquier demora que surja en la percepción de salarios mensuales o pagas extraordinarias, o cualquier otro emolumento, sufrirá un recargo de un doce por ciento a partir del día primero del segundo mes.

Art. 20. *Recibos de salarios.*

Las empresas deberán entregar a sus trabajadores, mensualmente, el recibo de salarios donde figuren anotadas todas las percepciones que recibe el trabajador, así como los descuentos aplicados. Este recibo se extenderá en el modelo oficial normalizado de salarios, con las menciones de antigüedad, categoría laboral y percepciones detalladas que legalmente correspondan.

Art. 21. *Derechos adquiridos.*

Las mejoras pactadas en el presente Convenio se entienden con el carácter de mínimas, por lo que cualquier acuerdo, pacto o Convenio que a título particular pudieran tener celebrado las empresas y sus trabajadores, que suponga una mejora sobre el presente, serán respetadas en su integridad en calidad de derechos adquiridos.

Art. 22. *Absorción y compensación.*

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas, dejando a salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 23. *Días abonables.*

Los días festivos tendrán que ser librados en plazo máximo de un mes. De no ser librados, por imposibilidad material, serán abonados a salario real incrementado con el 50 por 100.

Art. 24. *Medidas disciplinarias.*

En el supuesto de medidas disciplinarias por falta grave o muy grave, las empresas pondrán el hecho en conocimiento de la Comisión Paritaria que a estos efectos se creará, quien ejercerá funciones arbitrales hasta donde sea posible. Si se tratara de trabajadores que ostenten la condición de delegados de personal, el hecho en sí de la sanción y del expediente incoado al efecto deberá ser puesto en conocimiento del Comité Paritario con cuarenta y ocho horas de antelación a la comunicación al trabajador.

Art. 25. *Reuniones y tablón de anuncios.*

Las empresas pondrán a disposición de los trabajadores un lugar adecuado para sus reuniones y ejercicio de sus derechos sindicales. Procurarán, asimismo, poner a disposición de los trabajadores un tablón de anuncios para fijar la propaganda sindical, laboral e informaciones de interés para los mismos.

Art. 26. *Reunión de la sección sindical con presencia de dirigentes sindicales.*

Las empresas permitirán reuniones a los afiliados a una sección sindical fuera de las horas de trabajo. A las reuniones de los afiliados a una sección sindical podrá

acudir, previa acreditación ante la empresa, un responsable de la Central Sindical. Si la reunión tuviera lugar en local de la empresa, ésta, al dar su consentimiento, fijará el tiempo límite.

Art. 27. *Tiempo no retribuido.*

Cada sección sindical dispondrá para el conjunto de sus trabajadores afiliados de cinco días naturales al año no retribuidos para atender cuestiones propias de su competencia, con solicitud previa a la empresa y siempre dejando a salvo los intereses primarios de la producción.

Art. 28. *Excedencias.*

Se exceptúa del período mínimo de permanencia en la empresa a los trabajadores que soliciten excedencia con ocasión de ocupar un cargo sindical de carácter local, provincial o nacional. Dicha excedencia durará tanto como el cargo que se ostente, respetándose el puesto de trabajo. Las empresas, en estos supuestos, podrán contratar personal sustituto en los términos contenidos en la Ley.

Art. 29. *Local de los Delegados de Personal.*

Las empresas facilitarán un local al Delegado de Empresa. Será adecuado a sus necesidades y en consonancia con las posibilidades de la empresa. Dicho delegado o delegados podrán hacer uso del local tanto fuera como dentro de las horas de trabajo. Cuando sea fuera de las horas de trabajo, deberán contar con autorización de la empresa, quedando fijado un tiempo límite de dos horas. En todo caso, las empresas se reservan el derecho de verificar el uso que se hace del local.

Art. 30. *Garantías de los Delgados de Personal.*

Las garantías establecidas en el presente Convenio para los citados cargos se mantendrán hasta dos años después del cese de los mismos.

Art. 31. *Comisión Paritaria.*

Además de la competencia propia en asuntos que afecten a la interpretación y aplicación del presente Convenio, conocerán en vía de conciliación de todas las reclamaciones y asuntos que le sean sometidos por las partes, bien sea de forma individual o colectiva. En caso de acuerdo, éste se reflejará en acta y obligará a las partes que se hayan sometido voluntariamente a la conciliación. Si no fuera posible el acuerdo, la Comisión Paritaria emitirá informe dentro de los cinco días siguientes.

Se reunirá dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la convocatoria por cualquiera de las partes. El lugar de la reunión será fijado de mutuo acuerdo.

Serán miembros de la Comisión Paritaria las centrales sindicales y las asociaciones patronales firmantes del presente Convenio y su número no será superior a seis. Actuará de presidente el que lo ha sido para el Convenio Colectivo, quien tendrá a su favor el voto dirimente.

TABLA SALARIAL ANEXA AL CONVENIO DE PANADERIAS

	Ptas. mensuales
Técnicos:	
Jefe de fabricación	25.927
Jefe de taller mecánico	25.390
Administrativos:	
Jefe de oficina y contabilidad	25.927
Oficial Administrativo	23.369
Auxiliar Administrativo	21.683

	Ptas. diarias
Personal obrero:	
Ayudante de Encargado	731
Amasador	739
Ayudante de Amasador	727
Oficial	727
Especialista	727
Fogonero	727
Gasista	727
Encendedor	727
Engrasador	727
Mecánico de 1.ª	736
Mecánico de 2.ª	727
Mecánico de 3.ª	722
Peón	707
Maestro Encargado	766
Oficial de pala	766
Oficial de masa	737
Oficial de mesa	725
Ayudante	707
Aprendiz de primer año	527
Aprendiz de segundo año	571
Servicios complementarios:	
Mayordomo	731
Chófer	766
Vendedor de establecimiento...	692
Transportador de pan a despacho	731
Repartidor a domicilio...	692
Mujer de limpieza (por hora)...	95

2900

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SEGOVIA

A V I S O

anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Cerezo de Abajo (Segovia)

Acordada por Real Decreto de 9 de marzo de 1979 la concentración parcelaria en la zona de Cerezo de Abajo (Segovia), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 9 de noviembre de 1979 y se prolongarán durante el período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que, dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas de Cerezo de Abajo; por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Segovia, 7 de noviembre de 1979.—El Jefe provincial, Juan María Iriarte Sánchez.

2898

Magistratura de Trabajo de Segovia

Don José-Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen autos en trámite de ejecución de sentencia, con el número 42/79, seguidos a instancia de Felipe Muñoz López, contra la empresa demandada "Sociedad Projusa, S. A.", que con fecha 16 de julio de 1979 se dictó la siguiente:

"Providencia.—Dada cuenta: El precedente escrito solicitando la ejecución de la sentencia firme dictada en estos autos, únase a los mismos, se decreta su ejecución para el cobro por la vía de apremio, y en su virtud requiérase a la empresa "Sociedad Projusa, S. A.", en el domicilio de su Director-gerente, para que en dicho acto haga efectiva la suma de 442.733 pesetas de principal, más la de 80.000 pesetas que se calculan para costas y gastos.

Se acuerda el embargo del vehículo ómnibus escolar, marca Sava, modelo 5701, matrícula M-5749-BN, en cuanto sea suficiente a cubrir el principal y costas reclamado, y se designa depositario a don Felipe Muñoz López, a quien se le advierte de la obligación de dejarlo en todo momento a disposición de la Magistratura y de la responsabilidad en que incurre por desaparición, menoscabo o cualquier detrimento de valor. Ofíciese a la Jefatura de Tráfico de Madrid para que se anote el embargo ordenado. Notifíquese a la persona indicada en la anterior diligencia.—Lo mandó y firma S. S.ª ilustrísima. Doy fe.—Firmado: Ruiz Lanzuela.—M. Marín.—Rubricados."

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada, "Sociedad Projusa, S. A.", cuyo domicilio actual se desconoce, y el último conocido fue en Villacastín (Segovia), expido el presente, en Segovia, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Magistrado de Trabajo, José-Hersilio Ruiz Lanzuela.—El Secretario (ilegible).

2754

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Alain Milhaud, Plaza de las Salesas, 11, 6.º derecha: Madrid-4; solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Piezga, término municipal de Ituero y Lama, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado copia del acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los derechos reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Ituero y Lama o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 7.862).

Valladolid, 24 de octubre de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

CONCURSOS Y SUBASTAS

2895

Ayuntamiento de Vallelado

Subastas de maderas

En virtud de acuerdo de esta Corporación, se saca a pública subasta los aprovechamientos ordinarios de maderas de los montes de estos propios, correspondientes al año 1980, cuyas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial, ante la Mesa que al efecto se constituya, a las doce, doce y media y trece horas, respectivamente, del día veintiuno hábil a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, cuyas características son las siguientes:

MONTE 50, "VALDEPALOMARES"

Lote único.—Tranzón 12. Número de pinos: 171, de la especie pinaster. Volumen inicial de fustes, con corteza: 107 metros cúbicos. Volumen de leña de copas: 14 metros cúbicos. Valor del metro cúbico de fustes: 1.300 pesetas. Valor del metro cúbico de leña de copas: 265 pesetas. Tasación del aprovechamiento: 142.810 pesetas. Corteza: El 27 por 100. Precio índice: El 25 por 100 sobre la tasación. Fianza provisional: 5.712 pesetas.

MONTE 54-55,
"ARROYUELO DE VALDEPINO Y OVILO"

Lote 1.º—Cuartel A, tranzón 12. Número de pinos: 447, de la especie pinaster. Volumen inicial de fustes, con corteza: 258 metros cúbicos. Valor del metro cúbico: 1.000 pesetas. Tasación del aprovechamiento: Pesetas 258.000. Corteza: El 28 por 100. Precio índice: El 25 por 100 sobre la tasación. Fianza provisional: 10.320 pesetas.

Lote 2.º—Cuartel B, tranzones 10 y 11. Número de pinos: 902, de la especie pinaster. Volumen inicial de fustes, con corteza: 529 metros cúbicos. Valor del metro cúbico: 1.200 pesetas. Tasación del aprovechamiento: 634.800 pesetas. Corteza: El 24 por 100. Precio índice: El 25 por 100 sobre la tasación. Fianza provisional: 25.392 pesetas.

Admisión de pliegos: Hasta las trece horas del día anterior hábil al de la celebración de las subastas.

Garantía definitiva: El 6 por 100 del importe en que se adjudique el aprovechamiento.

De resultar desiertas éstas o alguna de ellas se celebrará segunda subasta al décimo día hábil, a la misma hora y bajo idénticas condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con documento nacional de identidad número ..., en nombre ..., en relación con la subasta de maderas del monte ..., lote ..., anunciada en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., del día ... de ... de 1979, del Ayuntamiento de Vallelado, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones, que acepta.

Hace constar que no se halla comprendido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

(Fecha y firma del proponente.)

Vallelado, a 5 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Luis Baeza.

2935

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

Subasta de piñas

A las trece horas del día 22 de noviembre de 1979, ante la Mesa constituida al efecto, se celebrará en este Ayuntamiento (con carácter de urgencia, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales), la tercera subasta de frutos de piña albar del monte de estos propios, número 19 del Catálogo, "Pinar de Arriba y de Abajo", y que ha sido autorizado por el ICONA de esta provincia, bajo el tipo de tasación de 525.000 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la misma se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las doce treinta horas del citado día 22, en las mismas condiciones que consta en los pliegos de condiciones que sirvieron de base en las anteriores.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento anteriormente citado.

Fresneda de Cuéllar, a 6 de noviembre de 1979.—El Alcalde-Presidente, Virgilio Acebes.

2844

Ayuntamiento de Sanchonuño

Subasta de parcelas

A los veintiún días hábiles de ser publicado este anuncio en el B. O. de la provincia, a las doce horas, y con la debida autorización de la Dirección General de Administración Local, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta pública de dos parcelas municipales, sitas en la calle de la Fragua.

Dichas parcelas están designadas con el número 1 y número 2. Tienen una superficie de 276 metros cuadrados cada una, y serán dedicadas exclusivamente para viviendas.

El tipo mínimo de licitación es de 138.000 pesetas cada una, con tendencia al alza. Las plicas serán suscritas por vecinos de la localidad que carezcan de vivienda y de terrenos donde poder construirla. Se adjudicará solamente una parcela por licitador.

Para tomar parte en la subasta es preciso acompañar a las proposiciones el resguardo de haber constituido el depósito provisional, consistente en el 3 por 100 del valor total de las parcelas que se pretenden enajenar, en unión del documento nacional de identidad del proponente y la declaración jurada que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Dichas proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta y serán reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas y llevarán adherida otra de la MUNPAL de 10 pesetas, debiendo presentarse en sobre cerrado, que podrá ser lacrado.

Las citadas proposiciones podrán presentarse en la Secretaría municipal durante las horas de oficina de todos los días hábiles que medien entre el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la provincia y hasta las once treinta del día en que corresponda la apertura de plicas.

Cada proponente podrá optar solamente por una de las parcelas que se subastan, y tendrá como único fin la de construcción de vivienda, cuya construcción habrá de llevarse a cabo dentro de los dos años siguientes al en que se notifique la adjudicación definitiva y haya cumplido con el Ayuntamiento en cuanto a pago de la misma y otros derivados.

Los adjudicatarios de las parcelas quedan obligados a constituir, en concepto de fianza definitiva, el 6 por 100 del valor por el que resulte adjudicada la parcela y al pago total de la misma dentro de los treinta días siguientes en que se les notifique la adjudicación definitiva, como también al pago de los anuncios, proporcionalmente del valor de cada parcela; derechos reales, escritura pública y cuantos gastos se deriven de este expediente.

La subasta tendrá lugar ante la Mesa compuesta por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, y caso de quedar alguna desierta se celebrará una segunda subasta, en las mismas condiciones y requisitos que para ésta se señalan, a los diez días hábiles siguientes, a las doce horas, y ante el referido Ayuntamiento y constitución citada.

Para lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el cual se halla expuesto en la Secrtaría municipal, y al Reglamente de Contratación anteriormente citado y demás disposiciones dictadas sobre la materia.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., de profesión ..., con documento nacional de identidad número ..., vecino de Sanchonuño, enterado de la subasta de la parcela número ..., de terreno municipal, anunciada en el B. O. de la provincia número ..., del día ... de ..., sita en el paraje de "Laguna de la Fragua", de ... metros cuadrados, tasada en ... pesetas, se compromete a adquirirla en la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador.)

Sanchonuño, a 29 de octubre de 1979.—El Alcalde.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2885

Ilmo. Ayuntamiento de Sepúlveda

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de 29 de octubre último, se convoca oposición para proveer, en propiedad, la plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de Barrendero, encuadrada en el Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, nivel 3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos legales, pudiendo solicitar tomar parte dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el B. O. de esta provincia.

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el B. O. de la provincia la lista de aspirantes admitidos y excluidos y composición del tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Decreto de 27 junio de 1968, regulador del ingreso en la Administración Pública, y demás disposiciones concordantes.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Sepúlveda, 3 de noviembre de 1979.—El Alcalde, José María Sacristán.

2864

Ayuntamiento de Sacramenia

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la contratación de las obras de frontón-pista polideportiva en esta localidad, quedan expuestas al público por el plazo de ocho días para oír reclamaciones, sin perjuicio de que, simultáneamente, se gestione la contratación de las obras que, en su caso, se demorará por el tiempo necesario para resolver las reclamaciones que se presentasen contra el expresado pliego, todo ello a tenor de la facultad contenida en el artículo 119.2 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977.

Sacramenía, 31 de octubre de 1979.—El Alcalde, Carlos-Eugenio Colorado de la Fuente.

2868

Ayuntamiento de San Pedro de Gaíllos

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la contratación de las obras de ampliación del abastecimiento de agua y servicios, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza la disposición transitoria del Real Decreto de 17 de febrero de 1978, admitiéndose proposiciones durante el plazo de doce días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

San Pedro de Gaíllos, a 3 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Luis García.

2871

Ayuntamiento de Pedraza

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la contratación de las obras de ampliación del abastecimiento de agua, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza la disposición transitoria del Real Decreto de 17 de febrero de 1978, admitiéndose proposiciones durante el plazo de doce días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Pedraza, a 2 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Teodoro Pascual.

2854

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIOS

Formado y aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para la enajenación de los aprovechamientos de maderas de cinco lotes en los montes números 176, 222 y 182-83 de los de utilidad pública de la provincia, conocidos por los nombres de "Cerro de la Horca", "El Monte y Agregados" y "Pinar Grande" y "Pinar del Valle", de los propios de este municipio, y año forestal de 1980, se anuncia su exposición al público, por espacio de ocho días, a los efectos que previene el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cantalejo, a 2 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Manuel Agudíez Calvo.

2952

Adoptado acuerdo por este Excmo. Ayuntamiento para elevar el recargo municipal sobre licencia fiscal del Impuesto Industrial, de conformidad a lo prevenido por el artículo 6-1 del Real Decreto-ley 11/1979, y aprobada la correspondiente tarifa y ordenanza, se expone al público por plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Cantalejo, 9 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Manuel Agudíez Calvo.

2877

Ayuntamiento de Mata de Cuéllar

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de maderas del monte número 34, de estos propios, lote único, tranzones 11 y 12, para el año de 1980, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Mata de Cuéllar, a 2 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Florentino Pascual.

2853

Ayuntamiento de Marugán

Se expone al público durante ocho días hábiles, a partir de la fecha de inserción en el B. O. de la provincia, el pliego de condiciones jurídico - aministrativas aprobado por este Ayuntamiento para la ejecución de las obras de ampliación del abastecimiento y saneamiento de las aguas en esta localidad; a fin de que dentro de dicho plazo puedan ser presentadas las reclamaciones pertinentes, las cuales serán resueltas por la propia Corporación municipal.

Marugán, a 30 de octubre de 1979.—El Alcalde, Luis Fuentes Caro.

2882

FUENTIDUEÑA

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuentidueña, a 2 de noviembre de 1979.—El Alcalde.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8